



## LOTE 6

### CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA, FASE II

#### Ficha técnica:

Proceso de Excepción por Emergencia Nacional Núm. **MIVHED-MAE-PEEN-2022-0007**

Contrato de Obra Núm. **MIVHED/CB/OB/PEEN/035/2022**.

Proveedor del Estado/Contratista adjudicado: **CONSTRUCTORA MACDOUGALL, S.R.L.**

Registro de Proveedor del Estado (RPE): **64215**

Monto del Contrato: **RD\$63,090,156.32**

Monto del Avance (20%): **RD\$12,618,031.26**

Vigencia Contractual: **SEIS (6) MESES.**

Fecha de Suscripción: **Once (11) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)**



**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACAN FIONA, FASE II, EN LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, REGION ESTE, LOTE 6.**

*Proceso de Excepción de Emergencia Nacional Núm. MIVHED-MAE-PEEN-2022-0007*

*Contrato de Obra núm. MIVHED/CB/OB/PEEN/035/2022*

N.M.

CBJ

**I. DATOS GENERALES DE LAS PARTES:**

Entre, de una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES**, organismo de derecho público creado mediante la Ley núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyente núm. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED 1, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien de conformidad con el artículo 8 de la citada Ley, se encuentra representado legalmente por el **ING. CARLOS ALBERTO BONILLA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, en su condición de Ministro, designado mediante el Decreto núm. 497-21, promulgado en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), quien actúa en virtud de las disposiciones del artículo 28 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la Ley y, según las disposiciones contenidas en los artículos 92, 93 y 94 de la Ley núm. 160-21, también ostentan la representación legal de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) y del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), en calidad de continuador jurídico de ambas instituciones; quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **EL MIVHED**, o por su nombre completo indistintamente; y, de otra parte, el Proveedor del Estado **CONSTRUCTORA MACDOUGALL, S.R.L.** Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. **1-31-41995-1** Registro de Proveedor del Estado (RPE) Núm. **64215** sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social principal ubicado en la Marginal Nuñez de Cáceres, Núm. 366, Corporativo NC, Local 902, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Sr. **NEREDO EMILIO MAC DOUGALL GUTIERREZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. **001-1874636-1** domiciliado y residente en la calle P esquina calle Guarocuya, Residencial Camel IV, apartamento 1-B, Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, teléfono: **829-241-3383 / 829-826-3550** y correo electrónico: **ing.macdougall@gmail.com**; quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**:

**II. PREÁMBULO LEGAL**

**POR CUANTO (1):** Que en fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Poder Ejecutivo dispuso la promulgación de la ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), organismo de derecho público facultado para establecer las políticas, principios, programas, planificación, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos, la construcción de edificaciones del Estado dominicano, así como los equipamientos que resulten necesarios para el interés general de la Nación, según lo dispone el artículo 1ro. de la citada ley.

**POR CUANTO (2):** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana se instituyen los principios rectores de la Administración Pública, siendo estos principios consustanciales al Estado social y democrático de Derecho, por lo que el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) garantiza su observancia y cumplimiento; se cita: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*.

**POR CUANTO (3):** Que la Constitución dominicana asume dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: *"Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)"*.

continuación, se cita: (...) 8) Procedimiento de emergencia: Deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de emergencia deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto. a) El decreto indicará la causa de la emergencia y la región del país afectada, si corresponde. Igualmente, el tiempo de duración de la emergencia y las instituciones que se liberan de los procedimientos de selección establecidos en la ley. b) La Entidad Contratante una vez emitido el decreto que declara la situación de emergencia, deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de emergencia. c) Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos establecidos para la compra o contratación y con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento, tendrá derecho a presentar su oferta, la cual deberá ser evaluada a los fines de la adjudicación, debiendo prevalecer los criterios de calidad y mejor precio ofertado".

N.M.

**POR CUANTO (13):** Que el pasado diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la República Dominicana fue impactada por el huracán Fiona, afectando significativamente las provincias de La Romana, La Altagracia, El Seibo, Samaná, Hato Mayor, María Trinidad Sanchez, Duarte y Monte Plata.

**POR CUANTO (14):** Que, debido a los daños causados en las indicadas provincias, el Presidente de la República, Luis Abinader, mediante decreto No. 537-22 declaró de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los danos por los torrenciales aguaceros provocados por el huracán Fiona en las indicadas provincias, quedando autorizado para tales fines el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

CBJ

**POR CUANTO (15):** Que, según lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento 543-12, para la ejecución de los procesos de emergencia y seguridad nacional, no es necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso.

**POR CUANTO (16):** Que mediante Oficio No. **VMC-SCC-0009-2022**, de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el señor Danny Santos, en su calidad de Viceministro de Construcción del MIVHED, fue solicitado a la Directora de Compras y Contrataciones del MIVHED, vía el Ministro de la Vivienda y Edificaciones y el Viceministro Administrativo y Financiero del MIVHED, el inicio del "Proceso de contratación para la construcción y reconstrucción de viviendas de viviendas afectadas por el huracán Fiona, amparado en el Decreto No. 555-2022, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año 2022, que declara de emergencia las provincias La Altagracia, La Romana, San Pedro de Macorís, Santo Domingo, El Seibo, Hato Mayor, Monte Plata, Duarte, La Vega, Santiago, Samaná, y María Trinidad Sánchez".

**POR CUANTO (17):** Que mediante la Resolución Núm. **MIVHED/CCC/2022/167**, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a las disposiciones de la ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones del Estado, modificada por la ley Núm. 449-06, así como por su reglamento de aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12 y las diversas normas de procedimientos, políticas y reglamentos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Decreto No. 537-22, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), Decreto 555-22 de fecha veintiséis (26) de septiembre del año 2022 y la circular No. DGCP44-PNP-2022-0005, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones (i) **AUTORIZA**, el procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional Ref. Núm.: **MIVHED-MAE-PEEN-2022-0007**, para la "Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por el huracán Fiona, Fase II"; (ii) **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones Específicas para la "Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por el huracán Fiona, Fase II", que contiene las especificaciones técnicas y las condiciones generales del referido proceso y (iii) **DESIGNA**, a los Peritos que llevarán a cabo la evaluación de las Ofertas Técnicas ("Sobres A") y Ofertas Económicas ("Sobres B") presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir los informes correspondientes y relativos al proceso de Excepción por Emergencia Nacional Núm. **MIVHED-MAE-PEEN-2022-0007**.

**POR CUANTO (18):** A que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022) el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), en cumplimiento a las disposiciones de la ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones del Estado, modificada por la ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), procedió a convocar a todos los interesados a participar en el proceso de selección bajo la modalidad de Excepción por Emergencia Nacional Núm. **MIVHED-MAE-PEEN-2022-0007**, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA, FASE II**", invitándoles a presentar sus propuestas.

**POR CUANTO (19):** Que hasta el día diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue establecido el período para que todos los interesados pudieran realizar consultas al procedimiento en general, incluyendo el pliego de condiciones específicas, su enmienda, los términos de referencia, las fichas técnicas y toda la documentación técnica, financiera y legal requerida; y oportunamente someter sus Propuestas Técnicas



- 1.3. **Agentes Autorizados:** personas naturales designadas como tales por los Oferentes/Proponentes a los fines de realizar en nombre de ellos determinados trámites en el proceso.
- 1.4. **Autoridad:** Significa cualquier nación o gobierno, nacional, regional, provincial, municipal u otra subdivisión política y los ministerios, agencias, entes reguladores, organismos y/o entidades similares de cualquiera de las anteriores, respecto de la República Dominicana.
- 1.5. **Análisis de Costo:** Análisis del Precio de los puntos de partida.
- 1.6. **Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
- 1.7. **Categoría de Lotes:** Se refiere al rango, según las provincias agrupadas en regiones del país, dentro del cual el proponente podrá hacer su propuesta de desarrollo N.M.
- 1.8. **Certificado de Recepción Definitiva:** El o los certificados expedidos por el Supervisor al Contratista al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que el Contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales.
- 1.9. **Contrato:** Es una convención generadora de derechos por medio de la cual una o más personas se obligan hacia otra a dar, hacer o no hacer una determinada cosa.
- 1.10. **Contrato de Obra:** Es una convención por la cual se contratan los servicios profesionales de una persona, firma o compañía, a los fines de que proceda a ejecutar una obra aprobada por El MIVHED, luego de haberse realizado el correspondiente proceso de selección de conformidad a la ley. C.S.J.
- 1.11. **Contrato de Supervisión De Obra:** Es una convención por la cual se contratan los servicios profesionales de una persona, firma o compañía, a los fines de que la misma supervise una obra aprobada, durante el tiempo de su ejecución.
- 1.12. **Consorcio:** Uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en un procedimiento de contratación.
- 1.13. **Cubicación:** Es el valor financiero estimado por El/La Supervisor(A) De Obra, sobre la porción de la obra realizada por El Contratista de Obra, durante un período de ejecución determinada.
- 1.14. **Certificado de Recepción De Obra:** El o los certificados expedidos por el Supervisor de obra a El Contratista de Obra, al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que El Contratista de Obra ha cumplido sus obligaciones contractuales.
- 1.15. **Credenciales:** Documentos que demuestran las calificaciones profesionales y técnicas de un Oferente/Proponente, presentados como parte de la Oferta Técnica y en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Específica, para ser evaluados y calificados por los peritos, lo que posteriormente pasa a la aprobación del Comité de Compras y Contrataciones del MIVHED, con el fin de seleccionar los Proponentes Habilitados, para la apertura de su Oferta Económica Sobre B.
- 1.16. **Cronograma de Ejecución:** Documento que contiene el Cronograma de Ejecución de las actividades y el Plan de Trabajo para entrega de la Obra objeto de la Licitación Pública Nacional.
- 1.17. **Desglose de Precios Unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.
- 1.18. **Diseñar:** Determinar y dibujar las principales características de un artículo determinado de manera que realice sus funciones y cumpla las condiciones estipuladas, de acuerdo a las normas de uso en el país. Esta función en principio es atribución exclusiva de El MIVHED, salvo que se disponga expresamente lo contrario en un determinado proceso de selección, conforme a la ley 340-06.
- 1.19. **Diseño Arquitectónico:** Conforme a los planos de construcción y las Especificaciones Técnicas.
- 1.20. **Día:** Significa días calendarios.
- 1.21. **Días Hábiles:** Significa días sin contar los sábados, domingos ni días feriados.
- 1.22. **Entidad Contratante:** El organismo, órgano o dependencia del sector público, del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un contrato.

los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias Obras.

- 1.39. **Obra Adicional o Complementaria:** Aquella no considerada en los documentos del Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional ni en el Contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y que dé lugar a un presupuesto adicional que no supere el 25% del monto total Adjudicado.
- 1.40. **Presupuesto:** Es la valoración financiera estimada, de una obra aprobada por El MIVHED, en un periodo determinado.
- 1.41. **Período De Garantía:** El período estipulado en el contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual El Contratista de Obra se obliga a cumplir el contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del Supervisor de Obras. *N.M.*
- 1.42. **Planos Detallados:** Los planos proporcionados por el MIVHED al Contratista.
- 1.43. **Pliego de Condiciones Específicas:** Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en el Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional. *CJS*
- 1.44. **Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- 1.45. **Representante Legal:** Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.
- 1.46. **Resolución de la Adjudicación:** Acto Administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones procede a la Adjudicación al/los oferentes(s) del o los Contratos objeto del procedimiento de compra o contratación
- 1.47. **Situación de Emergencia Nacional:** Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.
- 1.48. **Tiempo de Contratación:** Es el plazo del Contrato que empezará a contar a partir del día de la firma del presente acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

## **ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato de Obra y El Proveedor reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Cuatro (4) ejemplares en original del presente contrato.
- b) El presupuesto de la obra presentado por El Contratista de Obra y aprobado por El MIVHED.
- c) Las especificaciones técnicas, de diseño (planos) de construcción y todos los documentos de carácter técnico requeridos para el presente contrato de obra a través del Pliego de Condiciones Específicas y sus correspondientes Enmienda 1.
- d) Documentos legales en original que conforman el proceso del procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional Núm. MIVHED-MAE-PEEN-2022-0007.
- e) Cronograma y Flujo de Caja o fluograma de la ejecución de la obra, según corresponda.
- f) Originales de las garantías de avance y de fiel cumplimiento del contrato, conforme a la ley.
- g) Propuesta técnica y económica ofertadas por El Contratista de Obra.

## **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**

- 3.1 **OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto **LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA, FASE II EN LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, REGION ESTE, LOTE 6:** de acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas, donde El Contratista, se obliga y compromete a ejecutar, con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con las especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integra del presente contrato, el suministro de los bienes que se describe a continuación:

**PÁRRAFO I:** De conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Excepción por Emergencia Nacional Núm.**MIVHED-MAE-PEEN-2022-0007**, se construirá en la Provincia de **SAN PEDRO DE MACORIS**, la cantidad estimada de **225** viviendas.



- 4.12 El contratista será responsable por la ruina total o parcial de la Obra, si ésta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo, si el Contratista debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (5) años de recibida la Obra en forma definitiva. El plazo de prescripción de la acción será de un (1) año a contar desde el momento en que la ruina total o parcial fue detectada por la entidad Contratante. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.
- 4.13 El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que empleo en la Obra y no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de las cubicaciones. *N.M.*
- 4.14 El/La Contratista de Obra se obliga a NO iniciar trabajos adicionales a lo estipulado en este contrato, sin la aprobación previa por escrito del MIVHED.
- 4.15 **Seguridad.** El Contratista deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener éstas y las Obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la Entidad Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas. *CST.*
- 4.16 Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por El Director de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las Obras y para la seguridad y comodidad del público en general.
- 4.17 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente sobre la base del estudio previo de impacto ambiental realizado por la Entidad Contratante, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos resultantes de la contaminación, tales como el ruido, el manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de la Obra.
- 4.18 La instalación de las plantas y equipos necesarios para la ejecución de la Obra, deberá ceñirse a las disposiciones vigentes.
- 4.19 El Contratista solventará a su costa y será de su absoluta responsabilidad, las reclamaciones que en su caso resulten por utilización de zonas para la disposición de desechos sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente o por fuera del plan de manejo ambiental.
- 4.20 Durante la ejecución de la obra, el Contratista tendrá la obligación de seguir procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellas obras que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.
- 4.21 **Vías de Acceso y Obras Provisionales.** Durante su permanencia en la Obra serán de su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de las Obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del Proyecto, tales como: vías provisionales, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes; las Obras necesarias para la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda Obra provisional relacionada con los trabajos.
- 4.22 Igualmente, deberá considerar que son por cuenta del Contratista, las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad, tanto para su personal como para sus instalaciones, debidamente autorizados por la Autoridad Competente, la cual deberá autorizar la instalación provisional de los medidores y controles necesarios para la utilización y consumo de estos servicios públicos, debiendo presentar a la terminación de la obra los recibos de pago correspondientes debidamente cancelados.
- 4.23 Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.
- 4.24 Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos de Salud relativos a la salud ocupacional y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones, insalubres, así como dotar a su personal de los medios para



- 4.38 El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.
- 4.39 **Seguridad Industrial.** Será responsabilidad del Contratista el diseño e implementación del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social.
- 4.40 El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Supervisor, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
- 4.41 El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Supervisor para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
- 4.42 El Contratista mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la Obra, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por ítems de presupuesto. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán cubiertas por cuenta del Contratista. El Supervisor podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la Obra o las Obras en general, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de construcción.
- 4.43 **Contabilidad del Contratista.** El Contratista deberá llevar su contabilidad en forma precisa que revela clara y fehacientemente las operaciones de sus negocios, según lo establecido por la legislación vigente que rige en la materia.
- 4.44 A tal fin la Entidad Contratante queda facultado para tomar vista de los libros contables, en cualquier momento, con el solo requisito de la previa comunicación.

#### **ARTÍCULO QUINTO: MONTO DEL CONTRATO**

- 5.1 Las partes convienen que el monto total a pagar por El MIVHED a El Contratista de Obra, es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 32/100 (RD\$63,090,156.32)**, moneda de curso legal nacional, ITBIS incluido, como compensación única y total de acuerdo con los términos, condiciones y disposiciones de este contrato, que corresponden al (100%) por ciento del presupuesto de la obra, a cargo de El Contratista de Obra, elaborado para los trabajos enunciados en el Artículo Tercero, Numeral 3.1, de este contrato. Este monto se pagará por cubicaciones.
- 5.2 El Contratista de Obra no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato de obra y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo. Los impuestos correspondientes y las partidas de los gastos indirectos contemplados en el presupuesto de la obra serán retenidos por el MIVHED.

#### **ARTÍCULO SEXTO: CONDICIONES DE PAGO**

- 6.1 **EL MIVHED** realizará pagos por cubicaciones. La primera cubicación debe superar el dieciséis ciento (16%) del valor del contrato adjudicado. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la firma de la cubicación por el contratista.
- 6.2 En el eventual caso que, el adjudicatario sea MIPYMES, debidamente certificado por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y contra presentación de una Póliza de Fianza o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial y/o Anticipo.
- 6.3 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, ascendente la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD\$12,618,031.26)** este pago se hará con la certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y contra presentación de una Póliza de Fianza o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial y/o Anticipo.
- 6.4 La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta



Contratista de Obra mediante deducciones realizadas por El MIVHED, proporcionalmente al monto de las cubicaciones.

- 9.2 La Garantía de buen uso del anticipo corresponderá a un VEINTE POR CIENTO (20%), del valor total de la adjudicación, el cual deberá ser presentado en forma de Póliza de Fianza o Una Garantía Bancaria emitida por una Entidad Bancaria Aceptable
- 9.2 **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Contratista de Obra, en cumplimiento a la ley No. 340-06, sobre contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones, modificada por la ley No. 449-06, así como por su reglamento de aplicación No. 512-12: deberá presentar garantía bancaria de fiel cumplimiento de contrato sobre la base del cuatro por ciento (4%) del monto total contratado, para poder proceder con su registro ante la Contraloría General de la República; salvo que se trate de una Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa, debidamente registrada y certificada por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES; en cuyo caso, la garantía bancaria de fiel cumplimiento de contrato será por un valor del uno por ciento (1%) del monto total contratado.
- 9.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá a una Garantía Bancaria emitida por una Entidad Bancaria Aceptable. La vigencia de la garantía será por un período de seis (6) meses, contados a partir de la partir de la notificación de adjudicación hasta el fiel cumplimiento del contrato.
- 9.4 **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRAS Y VICIOS OCULTOS:** El Contratista, antes de la entrega de la obra deberá otorgar a favor del MIVHED, una fianza de conservación de la obra emitida por una institución o aseguradora para operar en la República Dominicana y debidamente aprobada por el MIVHED. Esta Fianza deberá ser por un valor equivalente en pesos de la República Dominicana al diez por ciento (10%) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra y deberá mantener su vigencia durante todo el período de garantía, que será de tres (03) años, a partir de la fecha de recepción definitiva de LA ENTIDAD CONTRATANTE, al final del cual se otorgará el finiquito mutuo de "ACEPTACIÓN FINAL O DEFINITIVA". Sin embargo y de manera complementaria, EL CONTRATISTA, luego de vencida la póliza de vicios ocultos precedentemente exigida deberá garantizar por un período adicional, la conservación de LA OBRA sobre los posibles vicios ocultos que pudieren presentarse, conforme a las disposiciones de los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

#### ARTÍCULO DÉCIMO: PRECIOS UNITARIOS

- 10.1 **PRECIOS UNITARIOS DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA.** En caso de que se produzcan modificaciones en cantidades, los ajustes serán hechos tomando como base los precios unitarios de los materiales presupuestados.
- 10.2 **PARTIDA NUEVA:** En caso de que se introduzca una partida, que no estaba considerada en la propuesta, el precio unitario de los materiales, así como el de la mano de obra, deberá ser negociado entre las partes contratantes.
- 10.3 **AJUSTES DE PRECIOS:** Los precios serán fijos y sólo se reajustarán para compensar incrementos en los impuestos y de acuerdo con la cláusula sobre equilibrio económico del artículo Vigésimo Tercero del presente contrato, debidamente autorizados por los Organismos Oficiales Competentes del MIVHED.

#### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA

- 11.1 Salvo aquellos casos en que sea legal o físicamente imposible, en concordancia con el presente contrato de obra y a satisfacción de El MIVHED, El Contratista de Obra deberá atenerse estrictamente a las órdenes e instrucciones del Supervisor de Obra, sobre cualquier cuestión (esté o no indicada en el presente contrato) que afecte o sea relativa a los trabajos.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN CONTRACTUAL

- 12.1 El MIVHED podrá dejar sin efecto de pleno derecho el presente contrato, finiquitándolo sin responsabilidad alguna para la institución, ni para su representante, por las siguientes razones:
- Ha abandonado la obra por más de dos (2) días consecutivos sin justificación previa, o;
  - Ha dejado sin debida aprobación justificada de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante dos (2) días consecutivos, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o;
  - Por el incumplimiento de los protocolos y las directrices elaboradas, presentadas y explicadas por la Dirección de Construcción y Proyectos de El MIVHED, las cuales fueron recibidas bajo acuse de recibo por parte de El Contratista de Obra.
  - No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o;
  - Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de El MIVHED;

- 16.3 Se levantará el Acta de Recepción Provisional, formalizada por el técnico de la Entidad Contratante o persona en la que éste delegue, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

**PÁRRAFO:** Tras la recepción provisional de LA OBRA, El Contratista desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

- 16.4 De existir anomalías, se darán instrucciones precisas al Contratista para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CUBICACIÓN DE CIERRE Y FINAL**

- 17.1 EL MIVHED producirá una cubicación cierre que consten todos los trabajos realizados con sus montos finales que se le adeuden a El Contratista en virtud del presente Contrato. El Contratista deberá validar la cubicación de cierre recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se realizarán las correcciones o agregados necesarios. Luego de presentarse esta cubicación de cierre se procederá a realizar la cubicación final donde conste únicamente reconocer la partida de Seguros y Fianzas y la liberación de retenido.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA**

- 18.1 Una vez corregidas por El Contratista las fallas notificadas por la Entidad Contratante, se procederá a realizar una nueva evaluación de la Obra y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a la Recepción Definitiva de la Obra.

- 18.2 Para que la Obra sea recibida por la Entidad Contratante de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

- 18.3 Si la supervisión no presenta nuevas objeciones y considera que la Obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos de las Especificaciones Técnicas, se levantará el Acta de Recepción Definitiva, formalizada por el técnico de la Entidad Contratante o persona en la que éste delegue, quien acreditará que la Obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

- 18.4 La Obra podrá recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en el Contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante. La recepción total o parcial tendrá carácter provisario hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado.

- 18.5 Tanto EL MIVHED como El Contratista, conviene de forma libre y voluntaria, como requerimientos obligatorios para que LA ENTIDAD CONTRATANTE pueda expedir el Acta de Recepción Final de la Obra a favor de EL CONTRATISTA de LA OBRA, la entrega previa y en original de los siguientes documentos, en los casos que apliquen:

- 1) Planos AS-BUILT.
- 2) Certificación del CODIA con fecha actualizada.
- 3) Certificación de impuestos al día expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) con fecha actualizada.
- 4) Certificación de la Tesorería de Seguridad Social (TSS), en caso de compañías, con fecha actualizada.
- 5) Certificación de Garantía de Impermeabilizante.
- 6) Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó el proyecto.
- 7) Certificación de Garantías de Equipamientos y/o Mobiliarios.
- 8) Certificación Entrenamiento del uso de los Equipos en caso de suministro de equipamientos.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

- 19.1 El MIVHED podrá, en caso necesario, introducir modificaciones en el alcance de los servicios, durante el transcurso de los trabajos, previa notificación escrita de las mismas a El Contratista de Obra. Si ocurriera que las modificaciones en el alcance introducen conceptos no estipulados o variaciones en las cantidades de los trabajos, las partes deberán llegar a un acuerdo por escrito sobre los precios, forma de pago, tiempo de ejecución y otros aspectos de estos conceptos y/o aumentos en las cantidades de los trabajos. Sin embargo, el presupuesto de adicionales que haya surgido como consecuencia de lo anterior no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del presupuesto base de la obra, conforme a la ley.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO: FUERZA MAYOR O RIESGOS EXCEPTUADOS**

- 20.1 En caso de que ocurriera cualquier circunstancia imprevista independiente de las obligaciones contractuales, como son las causas de fuerza mayor o riesgos exceptuados que demoren los trabajos a

entre **LAS PARTES** sobre cualquier elemento de este contrato —incluyendo su existencia, alcance, ejecución, e interpretación—, será de la competencia exclusiva del tribunal arbitral que designe el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

**PÁRRAFO I:** Como consecuencia de la presente cláusula arbitral convenida, **LAS PARTES** declaran y asumen, libre y voluntariamente, que renuncian irrevocablemente a dirimir cualquier conflicto relativo a este contrato por la vía judicial ordinaria.

**PÁRRAFO II:** De manera enunciativa y no limitativa, **LAS PARTES** reconocen, aceptan y se sujetan a las reglas que se especifican a continuación:

- a) El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- b) El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.
- c) Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.
- d) EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: GASTOS LEGALES DEL CONTRATO**

26.1 Los gastos legales de la notarización del contrato de obra serán determinados por las tarifas establecidas en la ley Núm. 140-15 del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios, G. O. No. 10809 del 12 de agosto de 2015; siendo gestionado por la única gestión de El MIVHED y quedando dichos gastos a cargo y por cuenta exclusiva de El Contratista de Obra.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SOBRE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

27.1 **PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.** El Contratista de Obra tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de ésta, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. El Contratista de Obra se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

27.2 La seguridad del área de La Obra durante el período de construcción es responsabilidad de El Contratista de Obra. Es responsabilidad de El Contratista de Obra asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por El MIVHED.

27.3 Es obligación de El Contratista de Obra aplicar e implementar las siguientes medidas preventivas durante la permanencia en la obra y/o ejecución de los trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

27.4 Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual El MIVHED cooperará en lo concerniente a las autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento. El/La Supervisor(a) de El MIVHED podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

27.5 El Contratista de Obra cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional y Respuesta a Emergencias para Construcción.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE EL CONTRATISTA DE OBRA**

28.1 El Contratista de Obra. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y por todos los daños y perjuicios que pueda causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la Garantía Bancaria o Póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

Por El Contratista de Obra:



NEREDO EMILIO MAC DOUGALL GUTIERREZ

Representante de CONSTRUCTORA MACDOUGALL, S.R.L.

Yo, Rafael Edo P. #6C, Abogado(a) Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matriculado(a) en el Colegio de Notarios de la República Dominicana con el número 7093: CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de manera LIBRE Y VOLUNTARIA, por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA** y **NEREDO EMILIO MAC DOUGALL GUTIERREZ**, cuyas generales constan en cabeza del presente acto y a quienes identifiqué con la presentación de sus cédulas de identidad y electoral, declarándome los firmantes, BAJO LA FE DEL JURAMENTO, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que autorizan a que las mismas sean utilizadas como prueba de estar de acuerdo con el contenido del acto que antecede, el cual está escrito a máquina computadora en páginas impresas en una de sus caras, de ocho punto cinco pulgadas (8.5") de ancho por catorce (14") pulgadas de largo. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

